

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA Y EL CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN
Y ACCIÓN SOCIAL NORTE**

Conste por el presente documento de Convenio Interinstitucional para la ejecución del Proyecto “Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca” que suscriben de una parte el **Gobierno Regional de Cajamarca**, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, Partida Electrónica N° 02005577 de la Oficina Registral de Cajamarca, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09871134, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte el **Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte**, con RUC N° 20481234574, inscrito debidamente en la partida electrónica 11048498 de Zona Registral N° IX – Sede Trujillo – Oficina Registral de Trujillo, con domicilio en los Sauces 558 – Urb. El Ingenio – Cajamarca, representado por su Director General, Sr. Federico Tenorio Calderón, identificado con DNI N° 26716577, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo reconocerá como **CEDEPAS NORTE**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

GOBIERNO REGIONAL, es una persona de Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrolla.

CEDEPAS NORTE, es una organización civil sin fines de lucro, orientada al servicio técnico productivo, que promueve el desarrollo económico rural de la macro región norte del país, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a establecer una relación de cooperación interinstitucional, para proveer, asesorar, crear e impulsar procesos de cambio que buscan nuevas formas de crecimiento o desarrollo de los productores/as que intervienen organizados en redes empresariales de diferentes cadenas de valor, con el objetivo común de permanecer en los mercados locales, regionales y nacionales siendo más productivos y competitivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE, de acuerdo a la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su Capítulo III DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES.- Artículo 9°, se autoriza a los Gobiernos Regionales la creación de un **Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE**, el cual está integrado por el Gobierno Regional, La Municipalidad Provincial de Cajamarca, CEDEPAS NORTE, La Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, Asociación Los Andes de Cajamarca y otras instituciones Públicas y Privadas de nuestra Región.

El **COREMYPE** es una instancia liderada por el Gobierno Regional de Cajamarca que busca articular el trabajo institucional de entidades que promueven el desarrollo de la micro y pequeña



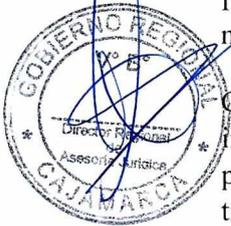
empresa en la Región, promoviendo el acercamiento entre las diferentes instituciones de la Micro y Pequeña Empresa, entidades privadas de promoción y asesoría de la MYPE y autoridades regionales, dentro de la estrategia y en el marco de las políticas, nacionales y regionales, en cuyo contexto se propuso ante Innóvate Perú el Proyecto **“Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca”**, de aquí en adelante y para efectos del presente Convenio, **EL PROYECTO**.

El Programa de Apoyo a Clústers (PAC) es un instrumento de política de desarrollo productivo orientado a fortalecer las interrelaciones entre empresas de una misma zona geográfica y/o cadena de valor, a fin de incrementar la productividad y competitividad de las empresas, especialmente las MIPYMEs, y contribuir al desarrollo sostenible de las regiones del Perú. Es un programa impulsado mediante concurso convocado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innóvate Perú) del Ministerio de la Producción. Los recursos provienen del Fondo MIPYME, que tiene por finalidad mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) e incrementar sus niveles de productividad, a través de instrumentos financieros, fondos de garantía, fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYMEs o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores, así como financiar instrumentos no financieros para la difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

CEDEPAS Norte establece una relación de trabajo y coordinación mutua y permanente con instituciones y empresas relacionadas con la cadena productiva de lácteos en Cajamarca, con el propósito de proponer, evaluar, ejecutar acciones y gestionar recursos económicos que se traduzcan en objetivos y resultados comunes; en este caso, con la perspectiva de posicionar en el mercado a los diversos actores del territorio donde operan las plantas industriales procesadoras de derivados lácteos. En este sentido, en abril 2018, en el marco del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresas (COREMYPE) se presentó a INNOVATE Perú una propuesta técnica para el fortalecimiento del Clúster de Lácteos en Cajamarca.

Las instituciones que participan en la propuesta son:

- **CEDEPAS NORTE** como Institución Ejecutora : RUC N° 20481234574
- **Siete (07) MIPYMEs:**
 - Industria Alimentaria Huacariz S.A.C : RUC N° 20537129591
 - Perú Cheese S.R.L : RUC N° 20479062022
 - Establo El Troge E.I.R.L : RUC N° 20491608103
 - Productos Lácteos Tongod E.I.R.L : RUC N° 20570806395
 - Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén TRB. LTDA : RUC N° 20113873141
 - Industria de Productos Alimenticios El Establo E.I.R.L : RUC N° 20453723322
 - Insumos MEVICAR E.I.R.L. : RUC N° 20453660908
- **Cinco (05) Instituciones de Apoyo:**
 - Gobierno Regional de Cajamarca : RUC N° 20453744168
 - Municipalidad Provincial de Cajamarca : RUC N° 20143623042
 - Universidad Nacional de Cajamarca : RUC N° 20148258601
 - Asociación Los Andes de Cajamarca : RUC N° 20495602223
 - Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca : RUC N° 20175089030
- **CHR. HANSEN S.A.** en condición de **Grandes Empresas** : RUC N° 20505960361



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias

Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Resolución Ministerial N° 320-2017-EF/15, Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a Clúster.

Decreto Legislativo N 2653 - Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario.

Ley N° 28015-Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa.

D.S. N° 009-2003-TR, Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la micro y Pequeña empresa.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las condiciones y compromisos entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **CEDEPAS NORTE** para ejecución de las actividades de la **Iniciativa de apoyo al clúster de lácteos en Cajamarca** en adelante **EL PROYECTO**, identificado con el Código N° PAC-2-P-031-006-17; con el propósito común de posicionar en mercados competitivos la producción de leche y fabricación de derivados lácteos cajamarquinos, propuesta aprobada por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante **INNÓVATE PERÚ**, del Ministerio de la Producción,

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con **EL PROYECTO** y acuerdan que **CEDEPAS NORTE** será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Las partes se comprometen a ejecutar **EL PROYECTO** y se obligan a cumplir el tenor de la Propuesta Técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DE EL PROYECTO

El financiamiento de **EL PROYECTO** está a cargo de las diferentes instituciones y empresas participantes del COREMYPE, con un mayor aporte del PRODUCE a través de Innóvate Perú, como se muestra en el cuadro siguiente:

Nº	INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA	APORTES POR COMPONENTES						TOTAL PROYECTO S/	%
		COMPONENTE I			COMPONENTE II				
		APORTE MONETARIO S/	APORTE NO MONETARIO S/	TOTAL COMPONENTE I	APORTE MONETARIO S/	APORTE NO MONETARIO S/	TOTAL COMPONENTE II		
1	Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte – CEDEPAS Norte	9,653.13	57,300.00	66,953.13	347,142.86	231,428.57	578,571.43	645,524.56	23.38
2	Establo El Troje E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
3	Industria Alimentaria Huacariz S.A.C	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
4	Productos Lácteos Tongod E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
5	Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén Trb. L.T.D.A	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
6	Industria de Productos Alimenticios El Establo E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
7	Peru Cheese S.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
8	Insumos MEVICAR E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
9	Universidad Nacional de Cajamarca	1,525.42		1,525.42			0.00	1,525.42	0.06
10	Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca		1,500.00	1,500.00			0.00	1,500.00	0.05
11	Municipalidad Provincial de Cajamarca	32,000.00	2,000.00	34,000.00			0.00	34,000.00	1.23
12	Gobierno Regional de Cajamarca	86,186.44		86,186.44			0.00	86,186.44	3.12
13	Asociación Los Andes de Cajamarca	48,200.00		48,200.00			0.00	48,200.00	1.75
14	CHR Hansen S.A.		4,000.00	4,000.00			0.00	4,000.00	0.14
15	INNOVATE	582,442.01		582,442.01	1,350,000.00		1,350,000.00	1,932,442.01	69.99
TOTAL PROYECTO S/		767,481.60	64,800.00	832,281.60	1,697,142.86	231,428.57	1,928,571.43	2,760,853.03	100

NOTAS:

- El presupuesto para el componente II es de S/1'928,571.43, de los cuales el 70% será aporte de Innóvate Perú (S/1'350,000.00), luego de presentar y aprobarse el Plan de Reforzamiento del Clúster-PRC, y 30% (S/578,571.42) contrapartida de la Institución Ejecutora, de los cuales S/347,142.86 es monetario y S/231,428.56 no monetario. Con la aprobación del PRC se suscribirá una adenda señalando el monto definitivo y la procedencia de las contrapartidas.
- El aporte de CN para el Componente II se gestionará ante entidades de Cooperación, Instituciones Públicas y Empresas de acuerdo al Plan de Reforzamiento del Clúster-PRC, formulado en el componente I.

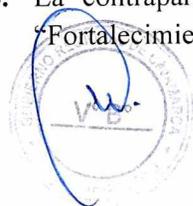
En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a cofinanciar oportunamente la implementación de **EL PROYECTO**, con un aporte monetario de S/101,700.00 (Ciento un mil, setecientos con 00/100 Soles) incluyendo el IGV, el cual cubrirá los servicios de Consultoría "Elaboración del Plan de Reforzamiento de la Competitividad para el Clúster de Cajamarca –PRC".

- Neto : S/ 86,186.44.
- I.G.V : S/ 15,513.56.
- Total :S/ 101,700.00

- b. La contrapartida del **GOBIERNO REGIONAL**, se afectará a la meta presupuestal "Fortalecimiento de las Cadenas Productivas" y se ejecutará a través de una transferencia



monetaria hacia la institución ejecutora CEDEPAS Norte, previa emisión de la factura correspondiente.

- c. Convocar a reuniones periódicas mediante el COREMYPE y reuniones específicas de trabajo con CEDEPAS Norte, para informarse e informar sobre la ejecución del proyecto y proponer cambios o ajustes en **EL PROYECTO** si fueran necesarios.
- d. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados de **EL PROYECTO**.
- e. Ayudar a realizar las actividades de difusión y promoción de los logros obtenidos de **EL PROYECTO**.

CEDEPAS NORTE, se encargará de evaluar, ejecutar y coordinar acciones, gestionar recursos económicos y planes de desarrollo empresarial que se traducen en objetivos y resultados comunes con la perspectiva de posicionarse en el mercado con un producto regional generado en base al mayor potencial de la región cajamarquina, como es la cadena productiva de la leche y su relación con los diversos actores del territorio donde operan las plantas industriales procesadoras de derivados lácteos.

- a) Reconocer el aporte del **GOBIERNO REGIONAL** y su imagen institucional en el material que publique de **EL PROYECTO**, difundiendo los beneficios, alcances, logros entre otros.
- b) Vincular a otros aliados públicos o privados que aporten recursos para el logro de los objetivos de **EL PROYECTO**.
- c) Se responsabiliza de la ejecución de los procesos de reclutamiento, selección y contratación del equipo técnico y consultores.
- d) Facilitar el acceso a toda la documentación que sustente los gastos que irrogue la ejecución del convenio, cuando el personal de **GOBIERNO REGIONAL** lo solicite.
- e) Solicitar con la debida anticipación la realización y/o ejecución de las actividades programadas y cofinanciadas con presupuesto del **GOBIERNO REGIONAL**, para el desarrollo eficiente y cumplir con los objetivos del Programa de Apoyo a Clúster.
- f) Otorgar las facilidades para la supervisión administrativa que realice **GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de verificar los presupuestos destinados para el cumplimiento de la finalidad del convenio.
- g) Presentar ante el **GOBIERNO REGIONAL** (Área Usuaria) los informes de avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** en forma mensual, así como el informe final precisando los indicadores de resultado e impactos de la intervención realizada.
- h) Gestionar ante entidades de Cooperación, Instituciones Públicas y Empresas de acuerdo al Plan de Reforzamiento del Clúster-PRC, la contrapartida para el componente II, equivalente a S/578,571.42 (Quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y uno con 42/100 Soles), de los cuales S/347,142.86 es monetario y S/231,428.56 no monetario.
- i) Dar las facilidades al **GOBIERNO REGIONAL** para evidenciar la información solicitada mediante visitas de campo, entrevistas, encuestas, entre otras herramientas, que compruebe la adecuada utilización de los recursos públicos generando impactos positivos en beneficio de la población objetivo.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el Ing. José Luís Valera Silva, identificado con DNI 26603609, asumirá el cargo de Coordinador General de **EL PROYECTO** y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre **EL PROYECTO** se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

Nombres	Institución	Contacto Celular	email
Ana Cecilia Angulo Alva	CEDEPAS Norte	976 -607560	aangulo@cedepas.org.pe
<ul style="list-style-type: none"> Juan Carlos Mondragón Arroyo Fredi Hernan Arroyo Cobian 	GOBIERNO REGIONAL DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I, DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN	976357757 976682470	jmondragon@regioncajamarca.gob.pe frediarroyo@hotmail.com

El coordinador de **EL PROYECTO**, convocará a reuniones ordinarias cada 2 meses y extraordinarias cada vez que se requieran, a los responsables de las instituciones asociadas, con la finalidad de socializar avances de actividades, dificultades encontradas y modificaciones a solicitar ante Innóvate Perú de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a **Innóvate Perú** como la entidad que cofinanciará **EL PROYECTO** en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** entrará en vigencia al día siguiente de la suscripción entre las partes y se extenderá hasta por Tres (03) años, culminando con la presentación del Informe final y liquidación del proyecto que tendrá el carácter de Declaración Jurada. Así mismo, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente justificada y suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común en Los Sauces 558, Urb. El Ingenio – Cajamarca, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado “**Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca**”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, siempre y cuando medie Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- Cuando se produjera algún impedimento de carácter legal, administrativo o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitará su implementación.

- Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, del incumplimiento del Objeto del Convenio.

Sin embargo, se precisa que el incumplimiento generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier adquisición con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución de **EL PROYECTO**, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución de **EL PROYECTO**.

El presente convenio, lo celebran las partes, en base al principio del Pacta Sunt Servanda, "lo pactado obliga"; por lo que en el presente contrato los acuerdos a que han arribado las partes deben ser fielmente cumplidos por las mismas.

Así mismo, se perfecciona por el mero consentimiento de las partes, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y la ley. En el marco de la buena fe las partes que celebran el presente Convenio, actúan con conducta recta y honesta.

Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de QUINCE (15) días hábiles. La decisión de EL GOBIERNO REGIONAL de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido así mismo de toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de conformidad a los días del mes de febrero del año 2019.




Por GOBIERNO REGIONAL
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen




Por CEDEPAS NORTE
Sr. Federico Tenorio Calderón